

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.955 · 1942

LEY 4955

Boletín Oficial, 11 de diciembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4955

LEY 4955

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase , por una sola vez, a

la Sociedad

de Beneficencia que administra el Hospital de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón , la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, con destino: a) Ampliación y reparación de

la Sala

de Niños; b) Ampliación y reparación del Pabellón de Maternidad e instalación de calefacción; c) Ampliación de

la Farmacia

, Laboratorio y Despensa; d) Renovación de aparatos de Fisioterapia; e) Aumento y renovación del material quirúrgico; f) Adquisición de instrumental de laboratorio.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se abonará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4955. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).